

CONTRATO N°. 214/17/AD

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante acuerdo IEEM/CG/234/2015 de fecha 23 de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que el Consejo General, en fecha 15 de enero de 2017, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/19/2017 denominado por el que se aprueba el "*Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinaria para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*".

4. Que el Consejo General, en fecha 2 de mayo de 2017, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/109/2017 denominado "*Por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación identificado con la clave RA/13/2017 y acumulados*".

5. Que atendiendo a los acuerdos del Órgano Máximo de Dirección antes referidos, y en virtud de la necesidad de adquirir documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/83/2017, adjudicó la elaboración de la documentación descrita en la cláusula primera de este instrumento a favor de "LA EMPRESA".

6. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.

II. Declara "LA EMPRESA":

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse conforme a la escritura pública número 34,525, de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número 60, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2,131, Folio 239, Volumen 404, Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 21 de octubre de 1993.

2.- Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número FIN9305246C6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. José Luis Arredondo Negrete, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente contrato, tal y como lo acredita conforme al poder otorgado mediante instrumento número 56,353, de fecha 17 de mayo de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público número 60, del Estado de México.

4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.

5.- Que tiene como objeto, entre otros: "...Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Impresión, Importación y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas e intercaladas con papel carbón, formas continuas impresas en papel autocopiante y formas comerciales para negocio y empresa...".

6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, indistintamente, los ubicados en Calle Bolivia número 2313, Colonia Las Torres Argentina, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64930; y Calle Cinco No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55340.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la adquisición y elaboración de documentación electoral para el proceso electoral local ordinario 2016 - 2017, de conformidad con la cotización de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete que sirviera de base para la adjudicación en favor de "LA EMPRESA", realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEEM/CAE/83/2017, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar

por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento. Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las establecidas en el anexo uno de las bases concursales, de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIRAJE	MONTO CON IVA INCLUIDO
1	BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017. *Para el voto en el territorio mexiquense.	11,692,807	\$16,486,857.87
2	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL. *Para el voto en el territorio mexiquense.	38,180	\$1,412,660.00
	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$16,875.00
3	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA. *Para el territorio mexiquense	38,180	\$1,376,389.00
4	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$21,487.10
5	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL. *Para el voto en el territorio mexiquense.	124	\$25,891.20
6	HOJA DE INCIDENTES. *Para el voto en el territorio mexiquense.	57,270	\$1,538,844.90
	HOJA DE INCIDENTES. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$24,997.00
7	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$291,122.50
8	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ENTREGADAS A LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$17,479.50
9	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA DE CÓMPUTO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A ENTREGADAS A LOS/AS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$17,479.50
10	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL. *Para el voto en territorio mexiquense.	19,090	\$357,937.50
11	PLANTILLA EN SISTEMA BRAILE PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$652,878.00
12	INSTRUCTIVO EN SISTEMA BRAILE. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$437,161.00
13	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$740,692.00
14	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$8,085.20
15	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES. *Para el voto en el territorio mexiquense.	62	\$14,173.20
16	LISTA DE CANDIDATOS. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$64,715.10
17	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS. *Para el voto en el territorio mexiquense.	19,090	\$1,240,850.00
18	GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS. *Para el voto de los/as mexiquenses en el extranjero.	5	\$23,350.00
MONTO TOTAL			\$24,769,925.57

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la documentación electoral objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, será por la cantidad de \$24'769,925.57 (Veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 57/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas se hará responsable de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

"LA EMPRESA" se obliga a la impresión, empaquetado y entrega de la documentación electoral, a partir de su adjudicación el 3 de mayo y hasta el 14 de mayo de dos mil diecisiete, sin prórroga alguna, totalmente terminados, para ser entregadas del 15 al 20 de mayo del presente año, en los embalajes o empaques solicitados por la Unidad Administrativa Interesada.

La documentación electoral deberá ser empaquetada por Distrito Electoral, en la forma que determine "EL INSTITUTO" y entregados de acuerdo con el calendario contenido en el "Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2017. Los bienes serán entregados en las instalaciones de las bodegas de la empresa adjudicada, en presencia de Notario Público.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", mediante cheque o transferencia bancaria a su nombre, mediante un solo pago del monto total del contrato, dentro de los diez días posteriores a la entrega y aceptación del total de la documentación electoral a entera satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente y se haya acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

CUARTA. RECHAZO O DEVOLUCIÓN.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados, se procederá al rechazo o devolución de la documentación electoral, comprometiéndose "LA EMPRESA" a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, de no atenderse esta situación, "EL INSTITUTO", tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva con la simple notificación del incumplimiento que realice la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", en términos de la cláusula décima sexta.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la cotización presentada por "LA EMPRESA", es la remuneración justa por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe de la documentación electoral, honorarios, sueldos, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición,

almacenamiento, traslado, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el treinta de junio de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA EMPRESA"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“LA EMPRESA” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la entrega parcial o total de la documentación objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA EMPRESA” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, “LA EMPRESA” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA EMPRESA”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA EMPRESA” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia “EL INSTITUTO” queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA EMPRESA” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que, cuando “LA EMPRESA” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en las fechas obligadas, la documentación objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;

- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en las propuestas técnica y económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso que "EL INSTITUTO" estime que resulta procedente la aplicación de cualquier sanción, "LA EMPRESA" lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del pago de la factura correspondiente, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito a través de la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que "LA EMPRESA" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las propuestas técnica y económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE
SU APODERADO LEGAL

4 MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE

POR LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Recibí original
Jonathan Alejandro Sánchez Figueroa.
21/03/18